REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS Y ESCUELA DE INGENIERIA.-

I.- MATRICULA.-

Artículo 1.- Para ser matriculado en el Primer año de la Escuela de Ingeniería se requiere estar en posesión del título de Bachiller en Humanidades con mención en Matemáticas y Física.

La Dirección de la Escuela de Ingeniería podrá limitar el número de alumnos de Primer año de acuerdo con el Consejo Académico de la Facultad.

Art.2.- Para ser matriculado en los demás cursos se requiere haber sido promovido en el curso anterior.

Ningún alumno podrá repetir por segunda vez un mismo curso.

Art.3.- Los alumnos recibirán al matricularse una cédula o carnet, firmado por el Pro-Rector y por el Director de la Escuela, que deberán presentar a los profesores respectivos en la primera clase a que asistan; éstos no podrán anotarlos en las listas sin este requisito y si lo hicieran será absolutamente nulo para los efectos reglamentarios y no tendrá en ningún caso valor retroactivo.

Art.4.- Si alguno de los exámenes de repetición no se hubiere verificado antes del día en que comienzan las clases, y por esta causa hubiere alumnos que no tuvieren la promoción del curso anterior, el Director les dará una boleta condicional para que puedan inscribirse provisoriamente en las listas del curso superior.

Art.5.- Será de la exclusiva responsabilidad de los alumnos las perdidas de asistencias, talleres y ejercicios que se originaren de la postergación de los exámenes de repetición o por atraso en la matrícula.

ARCHIVO HISTÓRICO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS.-1948

2

II.-HORARIOS DE CLASES

Art.-6.- Las clases, ejercicios y laboratorios se verificarán conforme al horario que, de acuerdo con los profesores respectivos, fije el Director del Curso.-

Art.7.- Despues de las vacaciones de Septiembre sólo podrán efectuarse clases extraordinarias en aquellos ramos en que motivos de fuerza mayor hayan impedido el desarrollo normal de las clases, y será requisito indispensable la aprobación por el Director del horario de esas clases.

III.-ASISTENCIAS

Art.8.- Será obligación de todos los profesores y ayudantes, sin excepción alguna, el anotar con toda exactitud en la planilla de asistencias a los alumnos ausentes y presentes a todas las clases, ejercicios y laboratorios que se efectuen durante el año.
En los cursos que lo requieran se llevarán dos planillas por separado, una de las clases hechas por el profesor, y otra de los ejercicios o laboratorios.

Art. 9.-El Profesor o Ayudante pasará lista al comienzo o al fin de la clase o ejercicio que dirige.

Art.10.- Si fuera necesario hacer modificaciones en las listas por algún error cometido en ellas, se anotarán en la columna "Observaciones", y si esto no se hiciere, la corrección será considerada como ausencia.

Art.11.-Si un profesor o ayudante no ha comenzado su clase o ejercicio un cuarto de hora después de la señalada en el horario y no ha dado aviso a la Dirección con la debida anticipación, los alumnos darán cuenta de ello al Secretario, quien procederá a anotar a los presentes en la planilla de asistencias respectiva.

Art.12.-Los profesores y ayudantes deberán entregar al Director las planillas del mes terminado, a más tardar el día 5 del mes siguiente.

Art.13.-Una vez entregada una planilla por el profesor o ayudante respectivo, sólo el Director podrá autorizar modificaciones en ella.

IV.-EJERCICIOS,TRABAJOS PRACTICOS Y LABORATORIOS

Art.14.-Es obligación para todos los alumnos la ejecución del total de experiencias, ejercicios y trabajos prácticos comprendidos en el programa de cada ramo.
Los alumnos que no hayan ejecutado cumplidamente estos trabajos no serán incluidos en las respectivas listas de exámenes.

V.-INTERROGACIONES

Art.15.-Durante el año se verificarán por lo menos dos interrogaciones de cada ramo, de acuerdo con el plan que fije la Dirección. Se exceptúan de este requisito los ramos de carácter ilustrativo general.

Art.16.-Las fechas de las interrogaciones serán inamovibles y, en caso de postergación por fuerza mayor, se verificarán el primer día hábil después que este inconveniente haya pasado.

- a la número 8 -

ARCHIVO HISTÓRICO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS.-1948

3

Las modificaciones por esta causa, no alterarán las fechas de las demás interrogaciones.-

Art. 17.-Los profesores deberán dar a los ayudantes los enunciados de las preguntas o problemas que son materia de una interrogación, y deberán revisar las correcciones realizadas por éstos.

Art. 18.-Inmediatamente despues de terminada una interrogación, el profesor o los ayudantes a cargo de ella deberán entregar a la Dirección de la Escuela una lista de los alumnos ausentes. Estos deberán justificar su inasistencia ante el Director, quien les fijará nueva fecha.

Art. 19.-Las notas serán de 1 a 7, y tendrán el siguiente significado:

7.- Original o perfección,
6.- Distinción,
5.- Bueno,
4.- Satisfactorio,
3.- Deficiencia,
2.- Malo y
1.- Pésimo.

Art. 20.- Los profesores deberán entregar a la Dirección, antes del 1° de Julio y del 1° de Noviembre, las listas de las notas correspondientes a las interrogaciones orales y escritas verificadas en el período anterior.

VI.-ELIMINACION EN EL PRIMER AÑO

Art. 21.-Antes del 31 de Julio deberá efectuarse una eliminación entre los alumnos del Primer año, la cual se basará en los siguientes ramos: Análisis, Geometría Analítica, Geometría y Geometría Descriptiva.

Art. 22.-Los promedios de cada ramo se obtendrán de las notas de interrogaciones verificadas y de una interrogación de recapitulación cuyo coeficiente será fijado por el Profesor de acuerdo con el Director de la Escuela.
Cada Profesor entregará a la Dirección de la Escuela el promedio de su ramo, aproximado al medio punto.

Art. 23.-Serán considerados como eliminados los alumnos que hayan obtenido como promedio en los ramos antes especificados notas tales que sumadas den menos de 11,0 puntos.

Art. 24.-Los alumnos no eliminados continuarán el programa normal de estudios del Primer año.-

Art.-25.-Los alumnos eliminados deberán repetir el Primer año. Durante el resto del año universitario podrán asistir a un curso libre de preparación matemática, en el cual se les repasará las matemáticas de humanidades y las estudiadas en la Escuela de Ingeniería hasta la selección. No se rendirán exámenes al final de este curso.

Art. 26.-Los alumnos repetentes que no hubieren sido eliminados el año anterior, deberán participar en la interrogación de recapitución, pero no serán considerados en la eliminación.

Art. 27.- Los alumnos que resultaren eliminados por segunda vez no podrán continuar sus estudios de Ingeniería.

- a la número 9 -

ARCHIVO CENTRAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

4

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS.-1948

VII.-EXAMENES.-

Art.28.- Los exámenes comenzarán el 15 de Noviembre y deberán terminar el 24 de Diciembre. Los repetición se efectuarán entre el 1° y el 15 de Marzo. Las excepciones a este artículo deberán ser fijadas por el Consejo Académico.-

Art.29.-Las fechas de los exámenes del período de Diciembre deberán ser fijadas por los alumnos de acuerdo con los profesores del curso respectivo. Dicho acuerdo deberá ser comunicado al Director antes del 15 de Octubre, en oficio firmado por la mitad más uno de los alumnos del curso y todos los profesores de él; en caso de no entregarse esta comunicación en esa fecha, el Director las fijará como lo estime conveniente.

Art.30.-Las actas de los exámenes serán confeccionadas en la Secretaría de la Escuela, y seran nulos los exámenes de aquellos alumnos cuyos nombres sean agregados fuera de ella.

Art.31.-Para ser incluido en las actas de exámenes se requiere como condiciones mínimas:

a) Haber rendido las interrogaciones de cada ramo, en conformidad con las disposiciones de este Reglamento, y haber ejecutado las experiencias, ejercicios y trabajos prácticos comprendidos en el programa de cada ramo. (Art. 14)

b) Tener el 75 % de las asistencias a clases y ejercicios anotados en las listas.Se harán computos separados en el caso de haberse pasado doble lista. En los casos especiales en que haya una justificación razonable de las inasistencias, el profesor podrá incluir en las listas de exámenes a los alumnos que tengan el 60 % de asistencias, teniéndo presente las notas del año, no inferior a un promedio de 4 en su ramo y los trabajos extraordinarios que presente o se le exigieren, o un examen previo escrito.

c) Tener en cada ramo de coeficiente 5 o superior una nota de presentación 3,0 o mayor, y un promedio en todos ellos de 3,5 o mayor.

d) Tener en cada ramo de coeficiente menor que 5 una nota de presentación 2,5 o mayor, y un promedio en todos ellos de 3,0 o mayor.

e) Haber cumplido satisfactoriamente la practica pre-profesional, como lo exigen los artículos 48 y 49.-

Art.32.- Las disposiciones del Art. 31 rijen tambien para los exámenes de repetición de Marzo, con excepción de aquellos casos acordados en conformidad al Art.33.

Art.33.-Diez días antes de la fecha del primer examen los miembros del Consejo Académico y los profesores del curso correspondiente fijarán la lista de los alumnos que, de acuerdo con el Art. 31 podrán rendir exámenes.

En esta reunión los asistentes,por la unanimidad de ellos, podrán incluir en la lista de exámenes a los alumnos que no cumplan con las exigencias b),c) o d) del Art. 31, siempre que el no cumplimiento del inciso b) se deba a causas justificadas y comprobadas, y siempre que el no cumplimiento de los incisos

- a la número 10 -

ARCHIVO HISTÓRICO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS.-1948

5

c) o d) no implique una deficiencia general.

En ningún caso, y por ninguna circunstancia, esta reunión de profesores podrá colocar en listas a alumnos que no tengan a lo menos el 50 % de asistencias, y sólo considerarán aquellos casos en que la nota de presentación sea superior a 4 tanto en el ramo respectivo como en el promedio de todos los ramos. No podrá hacerse esta concesión en ramos de coeficiente 5 ni en más de dos ramos. Será requisito indispensable para la validez de las concesiones acordadas la aprobación del Sr. Rector de la Universidad.

Art. 34.-La nota de presentación a los exámenes del período de Diciembre será un promedio de las notas de interrogaciones y de las colocadas por el profesor o ayudante por las preguntas hechas en clases o en ejercicios, y se aproximará al medio punto.

La nota de presentación a los exámenes de Marzo será obtenida eligiendo la major entre las de presentación en Diciembre y la obtenida en el exámen de ese período.

Art. 35.-Los exámenes del período de Diciembre serán escritos. Sólo en casos calificados el Director autorizará exámenes orales. Los profesores deberán enviar a la Dirección junto con las actas de los exámenes los trabajos de los alumnos.

Los exámenes de repetición serán orales o escritos, según lo decida el profesor respectivo.

Art. 36.-Los exámenes orales serán recibidos por una comisión nombrada por el Director y formada por lo menos por dos profesores. Si esta disposición no se cumpliera estrictamente el examen será nulo y el Director nombrará otra comisión ante la cual los alumnos podrán rendir el exámen. Por consiguiente, será grave obligación de los profesores asistir a los exámenes a que se les cite; en caso de imposibilidad para hacerlo deberán dar cuenta oportuna al Director para que éste proceda a reemplazarlos.

Art. 37.-El profesor podrá eximir de examen a los alumnos que tengan nota de recomendación 5 o superior a ella.

Art. 38.-La nota final de un ramo será un promedio de las notas de presentación y del examen, la importancia relativa de éstas será fijada por el profesor respectivo, previa consulta al Director. En los exámenes orales la nota final será fijada por acuerdo entre los profesores que integren la comisión.

En los casos en que la nota del examen sea 2 o inferior a 2, se prescindirá de la nota de recomendación para los efectos de la nota final.

En los ramos en que haya Laboratorio, no se tomará en cuenta la nota correspondiente al laboratorio a los alumnos que, considerando las notas de la parte teórica y del examen, resulten reprobados.

En el período de Diciembre las notas se aproximarán al medio punto, pero en los exámenes de repetición sólo podrá colocarse notas finales enteras.

Art. 39.-Una vez dadas a conocer las notas de un examen escrito los alumnos tendrán dos días de plazo para presentar los reclamos que estimen justos. Cumplido ese plazo, se procederá a confeccionar el acta, la cual no podrá ser modificada ni por los profesores ni por la Dirección.

ARCHIVO HISTORICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CHILE

VIII.-PROMOCION

Art. 40.-Para ser promovido de un año a otro, se requiere:

a) Haber obtenido en cada uno de los ramos de coeficiente 5 o superior una nota final 4 o mayor, y en los ramos de coeficiente menor que 5 una nota final 3 o mayor.

- a la número 11 -

6

b) Haber obtenido una nota de promoción igual o superior a 4, calculada como el promedio de las notas finales tomando en cuenta los coeficientes de importancia que para los diferentesx ramos señala el plan de estudios.

Art.41.- Los alumnos que repitan un curso quedarán eximidos de los ramos en que obtuvieron nota 5 o superior a ella, y de los talleres, laboratorios y trabajos prácticos de aquellos ramos en que resultaron aprobados y a juicio del profesor respectivo, hayan desarrollado satisfactoriamente el año anterior.

Art.42.- Los alumnos que deseen subir la promoción sólo podrán repetir los exámenes de aquellos ramos en que hayan obtenido nota 4 o inferior a 4, y deberán solicitarlo al Director antes del 1° de Marzo.

IX.-PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Art.43.- Antes del egresar del curso, cada alumno deberá haber desarrollado en la industria o en la construcción dos períodos de práctica de no menos de de cuatro semanas cada uno.

Art.44.- Los alumnos podrán realizar su primera práctica en las vacaciones comprendidas, entre el Tercero y Cuarto años, siempre que hayan resultado promovidos a este último curso en el período de exámenes de Diciembre.

Art.45.- Sólo serán válidas las prácticas realizadas en industrias o empresas previamente aprobadas por el profesor de Práctica Pre-Profesional.

Art.46.- Al final de cada período de práctica, los alumnos confeccionarán una memoria en la cual expondrán la experiencia ganada y sus opiniones personales en relación con cualquiera de las materias que haya llamado su atención.
Esta memoria deberá ser entregada al Profesor de Práctica Pre-Profesional junto con un certificado de capacidad, de conducta y de duración de la práctica, extendido por el Jefe de faena o industria respectiva.

Art.47.- El profesor calificará con una nota la memoria desde el punto de vista profesional, despues de lo cual la entregará al profesor del ramo más afín a la materia que trate, debiéndo éste calificarla desde el punto de vista técnico.
Un promedio de ambas, en que la nota profesional tendra doble importancia que la nota técnica será la nota de la asignatura Práctica Pre-Profesional.

Art.48.- Será requisito indispensable para ser incluido en las listas de exámenes de Quinto año, el haber realizado el primer período de Práctica en forma completa y haber obtenido nota 4 o mayor en su memoria.

Art.49.- Será requisito indispensable para ser incluido en las listas de exámenes de Sexto año el haber realizado los dos períodos de Práctica en forma completa y haber obtenido nota 4 o mayor en susmemorias respectivas.

X.-PROYECTO FINAL

Art.50.- Antes del 15 de Abril cada alumno de 6° año deberá entregar a la Dirección una solicitud, dirigida al Consejo de Profesores, pidiendo la aprobación del tema elegido para su proyecto final.
En esta solicitud deberán detallarse los estudios, investigaciones y cálculos de que constará el proyecto, y deberá venir informada por el profesor que ha de dirigir al alumno en el desarrollo de su proyecto. La elección de este profesor es

- a la número 12 -

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

7

libre, y no requiere otra condición que la conformidad de éste.

Art.51.- En la segunda quincena de Abril el Consejo de Profesores se reunirá para considerar las solicitudes presentadas, detreminar las modificaciones o ampliaciones que deberán introducirse en los temas y designar los profesores que integrarán las comisiones de los exámenes de proyecto final.

Art.52.- Para presentarse a examen de proyecto final se requiere haber sido aprobado en todos los ramos de 1° a 6° año, sin excepción alguna.

Art.53.- Cada alumno deberá entregar cinco ejemplares de su proyecto definitivo: uno para cada profesor de su comisión y dos para la biblioteca de la Universidad.

Art.54.- Antes del exámenm de un proyecto final los profesores que integren la comisión respectiva deberán reunirse y emitir un informe escrito al Director sobre la opinión que les merece el proyecto presentado y la nota que le asignan.

Art.55.- A los alumnos cuyo proyecto final fuere rechazado, la comisión examinadora les fijará las condiciones en que el proyecto debe ser rehecho o corregido, para que sea nuevamente presentado. Las observaciones hechas al proyecto deberán ser estampadas en el acta respectiva.

Art.56.- La nota de Proyecto final se colocará tomando en cuenta los siguientes coeficientes:

Nota promedio del primero al sexto año.....0.60
Nota del examen de proyecto final.....0.40

Art.57.- Los egresados que dos años despues de terminado el período de sus exámenes de sexto año no hubieren dado su examen de Proyecto Final, deberán, antes de hacerlo, rendir satisfactoriamente un examen de recapitulación que comprenderá todos los ramos profesionales.

XI.-DIRECCION

Art.58.- Al Director corresponde la dirección técnica inmediata de los estudios, la vigilancia directa de los alumnos, la conservación del orden dentro de la Escuela. Deberá tomar todas las medidas necesarias para el normal desarrollo de los estudios.

Art.59.- El Director podrá pedir cuenta a los profesores y ayudantes del cumplimiento de sus deberes. Podrá proponer al Rector la remoción de cualquiera de ellos. Podrá asistir a las clases, loggias, laboratorios, interrogaciones, ejercicios, etc. Cada vez que lo estime conveniente. Será el encargado de recibir las quejas de los profesores y alumnos sobre la marcha de las clases para presentarlas al Rector.

Art.60.- Los ayudantes y profesores auxiliares serán nombrados por el Rector, previa consulta al Decano, Director y Profesor del ramo.
Cuanto se presente alguna vacante de ayudante o profesor auxiliar, el Director llamará a concurso de antecedentes para proveerla.

Art.61.- Ningún alumno podrá ser ayudante o profesor auxiliar en el curso inmediatamente inferior. Se exceptúan de esta disposición dos alumnos de Quinto y Sexto años.

ARCHIVO HISTÓRICO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE